



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 571-2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **27 SET. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 028-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 24 de setiembre de 2018, Carta de Reclamación de fecha 10 de setiembre de 2018 y demás recaudos con un total de cuarenta y cinco (45) folios adjuntos, sobre solicitud de expedición de Resolución de Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios, interpuesto por doña YURI LYNN RAFAEL PONCE.

CONSIDERANDO

Que, doña YURI LYNN RAFAEL PONCE, mediante Carta de requerimiento de 10 de setiembre de 2018, solicita que se expida resolución de desnaturalización de contratos de locación de servicios por ser contratos simulados y por tanto su reconocimiento de la existencia de trabajo bajo los alcances del Decreto legislativo n.º 276 incluyéndole en planilla única de pago; pretendiendo accesoriamente la nulidad de los contratos CAS y la nivelación de sus haberes equivalentes al de un Técnico Administrativo, estabilidad laboral bajo los alcances de del Decreto Legislativo 276 y se disponga el pago por concepto de vacaciones, escolaridad y aguinaldos, por haber ingresado a laborar por concurso como contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS y luego por la modalidad de Locación de Servicios;

Que, la recurrente ingresó a laborar en la entidad con Contrato Administrativo de Servicios - CAS el 02 de marzo de 2015, prolongándose hasta el 30 de setiembre de 2016, con sus respectivas prórrogas y renovaciones, en que cumplió labores de Asistente Administrativo en la Oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín percibiendo el ingreso mensual de S/ 1,200.00;

Que, posteriormente a partir de 18 de octubre de 2016, laboró con contrato de Locación de Servicios, como sensibilizadora para la Obra "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel – distrito y provincia de Huancayo – Junín", solicitada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con un plazo de sesenta y nueve (69) días, tal como señala el Contrato de Locación de Servicios n.º 1036-2016-GRJ/OASA de 18 de octubre de 2016, percibiendo S/ 4,500.0 pagados en tres armadas de S/ 1,500.00; posteriormente, laboró mediante contrato de Locación de Servicios n.º 400-2017-GRJ/OASA de 21 de marzo del 2017 con un plazo de treinta (30) días, percibiendo S/ 3,000.00 en dos armadas cada uno de S/ 1,500.00., cumpliendo funciones de Auxiliar Administrativo para la obra "Instalación



Reg. 290.2464
 Exp. 194.7361



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I. E. n.º 2114 en la AA.VV. Los Triunfadores de la Libertad, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, Región Junín";

Que, asimismo mediante Pedido de Servicios - Términos de Referencia, con Orden de Servicios n.º 00117 de 19 de enero de 2017, prestó servicios por el período de 15 días, laborando como Auxiliar Administrativo, solicitados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la obra, "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Huancayo – Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saños, Quilcas, San Jerónimo de Tunan, Ingenio provincia de Huancayo – Junín, percibiendo por sus servicios la suma de S/ 1,500.00;

Que, nuevamente vuelve a laborar con Contratado Administrativo de Servicios n.º 040-2017-GRJ/ORAF de 08 de mayo de 2017, por el período comprendido entre el 09 de mayo al 31 de julio de 2017, la misma que se extiende hasta la actualidad con sus respectivos renovaciones y prórrogas de contrato hasta el 30 de setiembre del presente año (contrato vigente), percibiendo ingresos por sus servicios la suma de S/ 1,500.00 mensuales cumpliendo funciones de Asistente Administrativo; contrato regulado por el Decreto Legislativo n.º 1057 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1057 – norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, señala: que *"el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo n.º 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.º 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"*;

Que, con relación a lo indicado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Expediente n.º 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos números 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo n.º 1057, estableciendo que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, de otro lado, el artículo 5º del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 5º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y modificación (Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM), establecen que, el Contrato Administrativo de Servicios **es de plazo determinado**. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, asimismo el artículo 13° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 10° de la Ley n.º 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. n.º 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se **EXTINGUE, por vencimiento del plazo de contrato;**

Que, con relación a la prestación de servicios en calidad de Contratada por “Locación de Servicios”, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, especificados en el capítulo referido la locación de servicios del Código Civil; además resulta aplicable la ley anual de presupuesto para el ejercicio 2018;

Que, es preciso señalar, que al estar regulado por el Código Civil, también está sujeto a la **Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado** y consecuentemente sujeto inclusive al Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado con por Decreto Supremo n.º 084-2004-PCM y sus modificatorias, concordante con la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 133° del Decreto Supremo n.º 350-2015-EF – Reglamento de la **Ley de n.º 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;**

Que, también es preciso señalar que el artículo 42° del Decreto Legislativo n.º 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, determina que los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente;

Que, por consiguiente la solicitud de la recurrente no está en los alcances del artículo 1° de la Ley n.º 24041, en razón de haber laborado eventualmente como locador de servicios (91 días) y posteriormente con pedido de servicios – con Termino de Referencia por 15 días, el cual refleja que no cuenta con más de un año de servicio ininterrumpido en un mismo cargo; situación que contradice al mencionado artículo que señala: *“Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley”;*

Que, asimismo es preciso señalar la existencia de la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, situación que también indica que la solicitud de doña **YURI LYNN RAFAEL PONCE**, deviene en improcedente y más aún, que las plazas de: Técnico Administrativo, Girador, Auxiliar Administrativo y Sensibilizador de Obras, en el Gobierno Regional Junín no existe ni ha existido en el CAP, mucho menos está presupuestada en el PAP de la entidad, así como el ROF y MOF;

Que, con relación al pago por concepto de vacaciones, escolaridad y aguinaldos, por fiestas patrias y navidad, estas fueron abonadas en su oportunidad, de acuerdo a las



Faint text and stamps at the bottom right of the page, including a date stamp and some illegible text.



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

normas que los amparan, las mismas que siguen siendo abonados y/o gozados por estar laborando en la actualidad por contrato CAS;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de doña Yuri Lynn RAFAEL PONCE, sobre solicitud de emisión de resolución de desnaturalización de contratos de locación de servicios, nulidad de los Contratos Administrativos de Servicios, ordenar la estabilidad laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, nivelación de sus haberes equivalentes al de un Técnico Administrativo y se disponga el pago de vacaciones, escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad; en razón de:



- a) Haber laborado con Contrato Administrativo de Servicios – CAS en la Oficina de Administración Financiera, cumpliendo funciones de Asistente Administrativo y de Giradora;
- b) Haber laborado como Locadora de Servicios para la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, cumpliendo funciones como: Sensibilizadora de Obra y de Auxiliar Administrativo, en la ejecución de distintas obras, por el período de 114 días todas ellas a plazos determinados y en forma discontinua que no llega a un año de servicio ininterrumpidos en una determinada función, por lo que no está en los alcances del artículo 1º de la Ley 24041;
- c) Las restricciones de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, y además que los cargos de Técnico Administrativo, Asistente Administrativo, Giradora, Sensibilizadora de Obras y Auxiliar Administrativo no existen ni han existido en el CAP, PAP, ROF y MOF de la entidad.
- d) Que los pagos por concepto de vacaciones, escolaridad y aguinaldos, por fiestas patrias y navidad, fueron abonadas en su oportunidad de acuerdo a Ley, y además en la actualidad siguen siendo reconocidos y/o gozados por estar laborando con contrato CAS vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HYO. 27 SEP 2018

Abog. A. Antonieta Vidallon Robles
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
Luz Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (a) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN